

La Vendimia en las mariñas de Betanzos durante el siglo XVIII

Por: ANTONIO GIL MERINO

De las comarcas del N. y del N.O. de Galicia que, con anterioridad al siglo decimonónico, dedicaban amplias extensiones de terreno al cultivo de la vid, es actualmente en la brigantina donde esa tradición se ha conservado y constituye una de sus más genuinas producciones agrícolas.

La difusión que el viñedo experimenta en Galicia durante los siglos de la baja edad media, acrecentada al comienzo de la edad moderna, llega a su ápice durante el siglo XVIII en que por un conjunto de condiciones económicas, entre ellas el aumento del poder adquisitivo en las poblaciones tanto de España como de los países europeos hacen del vino un producto de gran venta y por tanto un medio de lucro y enriquecimiento.

Estas circunstancias estimularon a los labradores a extender sus plantaciones buscando nuevos predios tanto en las regiones más aptas para el cultivo como en comarcas donde la naturaleza de los terrenos o el clima no eran propicios para una adecuada producción (1).

Este afán de transformar todas las tierras en productoras de vino que se ha denominado «fiebre del viñedo» había de afectar, indudablemente, a la agricultura mariñana. Dice el profesor Meijide Pardo que «fue a partir de 1740, aproximadamente, cuando pudo advertirse cómo la totalidad del ámbito mariñán empezó a cubrirse de infinitas cepas» que había de llevar, en los últimos años de este siglo, al máximo volumen de producción, de tal modo que el viñedo llegó a superar en mucho en extensión a los terrenos de labradío.

Nuevas roturaciones realizadas en la parte más elevada de las laderas de los montes que circundan la ciudad hizo aumentar las parcelas de viñedo denominadas «monterías» y

en las granjas de alrededor, así como las huertas familiares del interior de la población, fueron plantados de baceles. La mayor parte de la superficie correspondía a las primeras que, laboradas en sistema abierto, pertenecían a la generalidad de los vecinos labradores, mientras que las segundas, dotadas de muros y puertas, y por tanto en régimen cerrado, eran propiedad de señalados particulares.

La defensa de la producción vinícola tanto en el buen cultivo y conservación de las cepas como en la calidad de los vinos, a fin de hacerles competitivos con los procedentes de otras regiones, movió a los Concejos de las comarcas gallegas productoras a realizar intensa vigilancia en relación la forma y fecha en que había de realizarse el laboreo de los predios y de las vendimias.

Respondiendo al anhelo general de los agricultores, la Real Audiencia de Galicia promulgó y puso en práctica la Provisión Ordinaria denominada de «Conservación de Viñas» que era despachada para que las Justicias no permitieran que los ganados sueltos entraran en las plantaciones de vides en ninguna época del año, ni aun los de los dueños de ellas, obligando además a que las cabras fuesen llevadas a los montes altos sin que pudieran bajar ni a los viñedos ni a los lugares plantados de árboles frutales (2).

En cuanto a las labores de la recolección, tanto los Monasterios como los Señores Jurisdiccionales, tenían como antigua prerrogativa sancionada por privilegios reales, de que los cultivadores de sus viñedos habían de obtener el oportuno permiso para realizar las vendimias una vez comprobado el estado de madurez de los frutos y del mismo modo los Concejos establecen entre sus ordenanzas disposiciones protectoras del viñedo y de regulación de dichas vendimias (3).

Fue preocupación constante de la Justicia y Regimiento de Betanzos el proteger su producción vinícola y así en las Ordenanzas aprobadas y confirmadas por Felipe II con fecha 7 de mayo de 1591 se encuentra la referente al modo de verificar las vendimias y asimismo pidió y obtuvo del monarca Felipe III, en los años 1599 y 1611, Reales Provisiones por las que se prohibía la entrada en la ciudad de vinos de otras regiones con el fin de favorecer la venta de los de la tierra.

La ordenanza de vendimias dice así: «Otro si hordenamos que atento que en cada un año al tiempo que el vino está en las viñas maduro para se bindimiar, se pone y pregona publicamente el primer día de la bindimia y los días en que se ha de bindimiar cada monte de viñas alrededor de esta ciudad. Hordenamos que dicha costumbre y horden se tenga de aquí adelante y que ninguna persona de qualquiera qualidad y preeminencia que sea, non sea osado de bindimiar algunas viñas en los dichos montes ni en otra parte, si no fueren depuestas y pregonadas las bindimias y en los días que fueren señalados a los montes donde estuvieren dichas viñas, so pena de seiscientos maravedís y de pagar el daño a las personas que los recibieran» (5).

La Ordenanza era aplicada con suma puntualidad y rigor, y así en los primeros días del mes de septiembre de cada año, se reunía el Concejo, presidido por el Corregidor, para nombrar a personas experimentadas y de reconocida solvencia para que visitaran los viñedos comprobando el estado de madurez de los frutos. Realizados los correspondientes reconocimientos, informaban al Concejo el cual señalaba la fecha de comienzo de las vendimias y formas de hacer la recogida del fruto determinando el orden en que debían ser hechos los trabajos.

Estos acuerdos eran publicados mediante edicto leído por pregonero y asimismo los párrocos y sacerdotes de las iglesias de la ciudad y sus alrededores, lo anunciaban a sus feligreses en el ofertorio de la misa del domingo anterior a la fecha señalada por el municipio.

En las villas y feligresías, con producción vinícola, de la antigua provincia de Betanzos eran observadas ordenanzas similares a las de la capital y basadas indudablemente en ellas. Su uso e interpretación fue motivo de numerosos litigios sustanciados ante la Real Audiencia de Galicia.

En 1787, Don Antonio Jacinto Pose Villardefrancos, Regidor Perpetuo de la ciudad de Betanzos y Dueño de la Casa y Torre de Sada, como propietario de varios foros y del dominio directo de viñedos en términos de la feligresía de San Juan de Ouces y otros parajes de la ría de Sada, se querella contra el párroco de Sada, Don Alejandro de Neira, porque engañado éste por el mayordomo pedáneo de dicha feligresía y los hombres encargados del reconocimiento de los viñedos había dado orden a su teniente cura para publicar en el ofertorio de la misa dominical que las vendimias habían de comenzar el día 11 de septiembre, no estando aún las uvas maduras, lo que aparte de quebrantar el Real Auto Ordinario ganado por el querellante en el pasado año 1779 contra varios vecinos de Sada por desobediencia en el comienzo de la recolección, ese anuncio le había producido graves perjuicios, no sólo por haber quedado las viñas abiertas y expuestas a ser robadas sino por haberse cogido la uva verde y en condiciones malas para la fabricación del vino «como lo persuade el que aunque en la provincia de Betanzos se empieza a vendimiar primero en las jurisdicciones de Villamorel y Cabañas siguiendo las de Betanzos y Puentedeume y luego Miraflores a que pertenece la feligresía de Sada, en ninguno de aquellos había empezado la vendimia cuando lo hizo el teniente cura y más vecinos», por lo cual hacía reclamación de indemnización por los daños causados (6).

En 9 de octubre de 1797, el Abad y Párroco de Santa María de Precedo, Don Alonso García Salgado se querella contra Antonio Roel y otros vecinos de dicha parroquia, porque teniendo la facultad y prerrogativa de señalar la fecha en que deberían comenzar las vendimias en las feligresías de su cargo, por concesión del Real Tribunal de Galicia en virtud de una Real Provisión de 8 de octubre de 1788, y de recoger los diezmos que le correspondían, los citados vecinos se propusieron a efectuar la recogida de la uva con anterioridad al día señalado para ello a fin de no satisfacer el diezmo, en contravención de lo ordenado en la citada Provisión (7).

El cumplimiento de las medidas protectoras de la viticultura en Betanzos, entre ellas la Ordenanza de vendimias fue haciéndose a lo largo del siglo XVII más tolerante de tal modo que dejaba de ser observada por muchos agricultores y sobre todo por las personas de mayor relieve social que poseedoras

de fincas cerradas y huertas obraban a su arbitrio sin tener en cuenta las disposiciones señaladas por el municipio.

Pero el aumento de la producción que se experimenta durante la segunda mitad del siglo XVIII y el afán de competir con los vinos foráneos que indudablemente perjudicaban al agricultor local en las ventas, hizo que el Concejo recordara la vigencia de las antiguas ordenanzas de la vendimia considerando que la calidad del producto dependía en gran modo de la madurez de los frutos.

La mayor parte de los cultivadores respetaron las tradicionales normas de explotación del viñedo. No así los propietarios de los predios cerrados sitios en huertas y granjas, los cuales, interpretando a su modo aquellas disposiciones, consideraban que por el hecho de tener sus fincas con muros y puertas, no les afectaban las ordenanzas, continuando con la tolerada costumbre de realizar las faenas de cultivo y sobre todo las vendimias cuando lo consideraban oportuno sin tener en cuenta la determinación de las fechas señaladas por el municipio.

Esta actitud al querer ser sometida a las normas vigentes por los corregidores fue causa de numerosos litigios entre el Concejo y los transgresores.

Uno de los más enconados fue el sostenido entre el Corregidor Don Francisco Toubes, en nombre de la ciudad, y Don José Antonio Naveira, boticario y vecino de Betanzos, propietario de varias fincas cerradas, una llamada de los Angeles de siete a ocho ferrados de extensión y otra denominada Granja de Bravio de 36 jornales de cabida. Sin tener permiso para ello y sin que se hubiera determinado el día de comienzo de la recolección por parte del municipio, con fecha 25 de septiembre de 1774, Don José Antonio Naveira comenzó a realizar sus vendimias en aquellos predios y cuando sus criados se hallaban en pleno trabajo, ordenó el Corregidor que dos ministros de la justicia, el cuadrillero y dos hombres se personaran en aquellos lugares y se hicieran cargo de lo vendimiado. Así lo hicieron y al ofrecer resistencia prendieron y pusieron en la cárcel a uno de los vendimiadores llamado Miguel do Rigueiro.

Ante lo sucedido Don José Antonio Naveira formuló petición de agravio ante el Alcalde del Crimen y de Provincia de la Real Audiencia de Galicia, diciendo que aunque existían

desde antiguo ordenanzas de vendimia en la ciudad, desde tiempo inmemorial los vecinos poseedores de viñas y granjas cerradas, con puerta y llave, tanto el cultivo de ellas como las vendimias las habían realizado sin pedir licencia, estimando que dichas ordenanzas según su opinión, se referían solamente a las «monterías».

Hace alusión a que la actitud del Corregidor se debe a su desafecto personal como deduce de que otro propietario, Don José de Valcarce, días antes de lo acaecido había vendimiado en una posesión contigua sin que nadie se lo impidiese y con conocimiento del Corregidor. Por estas razones pide que la Sala de la Real Audiencia se sirva tomar providencia en el asunto y que sea puesto en libertad a Miguel do Rigueiro.

Persona de gran relieve local y de influencia, Don José Antonio Naveira, consigue del Alcalde Mayor del Crimen y Provincia, envíe un escribano a Betanzos para que una vez conocidos los hechos ordene que el Corregidor se avenga a sus pretensiones.

Ante las alegaciones del Corregidor de que aquel asunto corresponde pura y simplemente a la «policía y buen gobierno de la ciudad» y que su obligación como tal era el hacer cumplir las Ordenanzas aprobadas por Su Majestad en las que no se hacía distinción, en cuanto a la realización de las vendimias, entre las «monterías y otros lugares de cultivo, la Real Audiencia dictó auto en virtud del cual deberían cumplirse aquellas ordenanzas (8).

Notas

- (1) Vid. Meijide Pardo, Antonio.—La viticultura gallega en el siglo XVIII. Publ. en Revista de Economía de Galicia. Vigo. Setbre. a Dicbre. de 1961.
- (2) Hervella de Puga, Bernardo. Derecho Práctico y Estilos de la Real Audiencia de Galicia. Santiago, 1768. Esta Real Provisión Ordinaria fue conocida vulgarmente con el nombre de «Ordinaria de cabras».
- (3) Archivo Histórico del Reino de Galicia. Secc. XII, Serie Varios n.º 75.
- (4) Gran Enciclopedia Gallega. Vol. III, Art. Betanzos, pág. 218.
- (5) A.R.G. Sec. Fariña Leg. 13.016 n.º 2 Fol. 28 vuelto.
- (6) A.R.G. Sec. Pillado. Leg. 3.010 n.º 31.
- (7) A.R.G. Sec. Pillado. Leg. 4968 n.º 41.
- (8) A.R.G. Sec. Fariña. Leg. 13016 n.º 2.